

**RESOLUCION No. 0009
14 DE FEBRERO DE 2025**

“Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de diez (10) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Calle 1 No. 19 – 145 Barrio Los Rosales del municipio de Valledupar – Cesar”.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora María Martha Lacouture Maya, en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, solicitó a Corpocesar por medio del radicado 01309 de 30 de enero de 2025, erradicación de 10 árboles en espacio público del municipio de Valledupar, ubicados en la Calle 1 No. 19 – 145 Barrio Los Rosales.

Que con dicha solicitud se anexó lo siguiente:

- Formato único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible.
- Acta de posesión del alcalde
- Cedula de ciudadanía del Alcalde

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015**, “**Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible**”.

Que este despacho mediante Auto No. 008 de fecha 06 de febrero de 2025 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante el oficio radicado el día 30 de enero de 2025, en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por la SEÑORA MARÍA MARTHA LACOUTURE MAYA,

Continuación Resolución No.009 de 14 de febrero de 2025 “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de diez (10) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Calle 1 No. 19 – 145 Barrio Los Rosales del municipio de Valledupar – Cesar” _____ 2

en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, solicitó a Corpocesar permiso para la erradicación de 10 árboles en espacio público del municipio de Valledupar, ubicados en La Calle 1 No. 19 – 145 Barrio Los Rosales.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 008 del 6 de febrero de 2025, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar, Ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en Calle 1 No. 19 – 145 Barrio Los Rosales, del municipio de Valledupar - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud que se ha presentado a la entidad; el día 7 de febrero de 2025, la comisión integrada por el funcionario Carlos Andrade de Ávila / se trasladó a las instalaciones donde se construye la EDS, localizada en Calle 1 No. 19- 145 Valledupar - Cesar quien suministró el transporte para el traslado de dicho funcionario, donde se pretende llevar a cabo la tala de diez (10) árboles ubicados en espacio público, los que interfieren con el acceso a las instalaciones de la EDS para la construcción de un Proyecto de una estación de servicio (EDS); durante la visita fui atendido por el Arquitecto de la obra, Jaime Morón, identificado con cedula de ciudadanía No 8705188, quien brindó el apoyo necesario para su realización.

*Estando en el lugar de la visita de la inspección visiva, se pudo verificar la existencia de diez árboles conformados por dos (2) especies, así: Mango un (1) árbol, Roble nueve (9) árboles; los cuales se encuentran ubicados en la zona de amoblamiento urbano, que interfieren a todo lo largo de la vía de acceso para el proyecto de la EDS en construcción. Estos árboles, por su ubicación, en la zona de amoblamiento urbano interfieren con la entrada y salida de los vehículos (tracto mulas) que traerán los productos de combustible para el proyecto. **Es de señalar que, se solicitó la posibilidad de rediseñar el proyecto**, a lo que el Arquitecto, manifestó que no era posible debido a que los árboles por su ubicación interfiere con la entrada y la salida de los vehículos grandes (tracto mulas), también debido a la angostura de la calzada (se anexa u bosquejo con dimensiones) contigua a los puntos de acceso al proyecto, ver registro fotográfico*



Continuación Resolución No.009 de 14 de febrero de 2025 “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de diez (10) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Calle 1 No. 19 – 145 Barrio Los Rosales del municipio de Valledupar – Cesar” _____ 2

Arriba, el registro fotográfico muestra la incomodidad para la salida y entrada de las tractomulas ocasionados por las presencias de los árboles ubicados al frente de dichas instalaciones.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en el sitio dispuesto para el proyecto al interior de las instalaciones de la EDS, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

REGISTROS FOTOGRAFICOS



Arriba, los árboles de la especie Roble y Mango se observan sobre la zona de amoblamiento urbano interfieren con el acceso a la EDS en construcción.

Continuación Resolución No.009 de 14 de febrero de 2025 “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de diez (10) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Calle 1 No. 19 – 145 Barrio Los Rosales del municipio de Valledupar – Cesar” _____ 2



Arriba, los árboles de la especie Roble se observa sobre la zona de amoblamiento urbano interfieren con el acceso a la EDS en construcción.



IMAGEN Arriba, los árboles de la especie Roble se observa sobre la zona de aoblamiento urbano in terfieren con el acceso a la EDS en construcción.FUENTE: Google Earth 2025.

Continuación Resolución No.009 de 14 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de diez (10) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Calle 1 No. 19 – 145 Barrio Los Rosales del municipio de Valledupar – Cesar" _____ 2



IMAGEN Arriba, los árboles de la especie Roble se observa sobre la zona de amoblamiento urbano interfieren con el acceso a la EDS en construcción. FUENTE: Google Earth 2025

FUENTE: Google Earth 2024

Tabla 1. Especie y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con tala en la EDS, ubicada en la calle 1#19-145 barrio los rosales de Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EDS										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volume n m3	Coordenadas	
3	Mango	Mangifera indica	1,50	0,48	8	0,80	0,18	1,00	10°29'25,4"	73°15'58,0"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							0,18			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,000018			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR ESPECIE MANGO (m3)								1,00		

Tabla 2. Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con tala en la EDS, ubicada en la calle 1#19-145 barrio los rosales de Valledupar- Cesar.

Continuación Resolución No.009 de 14 de febrero de 2025 “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de diez (10) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Calle 1 No. 19 – 145 Barrio Los Rosales del municipio de Valledupar – Cesar” _____ 2

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EMPRESA EDS										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Coordenadas	
4	Roble	Tabebuia rosea	1,97	0,63	8	2,15	0,31	1,73	10°29'25,2 "	73°15'58,0 "
5	Roble	Tabebuia rosea	1,47	0,47	8	1,07	0,17	0,96	10°29'25,2 "	73°15'58,4 "
6	Roble	Tabebuia rosea	1,20	0,38	8	2,00	0,11	0,64	10°29'25,1 "	73°15'58,7 "
7	Roble	Tabebuia rosea	1,35	0,43	8	1,00	0,15	0,81	10°29'25,1 "	73°15'59,0 "
8	Roble	Tabebuia rosea	1,38	0,44	9	1,70	0,15	0,95	10°29'25,0 "	73°15'58,0 "
9	Roble	Tabebuia rosea	0,91	0,29	8	2,10	0,07	0,37	10°29'24,9 "	73°15'59,0 "
10	Roble	Tabebuia rosea	0,93	0,30	2	7,50	0,07	0,10	10°29'24,6 "	73°16'00,7 "
11	Roble	Tabebuia rosea	0,90	0,29	7	1,80	0,06	0,32	10°29'24,6 "	73°16'01,0 "
12	Roble	Tabebuia rosea	0,86	0,27	7	2,10	0,06	0,29	10°29'24,5 "	73°15'01,2 "
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							1,15			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,000115			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR ESPECIE ROBLE(m3)								6,17		

Se inspeccionaron y caracterizaron dasométricamente diez (10) árboles, conformados por dos especies, distribuidos así: Mango uno (1) árbol; Roble nueve (9) árboles inventariados en las tablas 1 y 2, respectivamente.

El volumen y área basal por especies se distribuye así:

- Mango área basal o basimétrica, 0,29 m2, equivalente a 0,000018 ha; volumen 1,00 m3 cúbico
- Roble volumen 6,17 m3 cubico; área basal o basimétrica, 1,15 m2, equivalente a 0,000115 ha.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR CON TALA

Los árboles a intervenir con tala son especies nativas como Roble, Mango, especie nativas las cuales fue sembrada hace más de 25 años, y se buscaba con ellas aumentar la cobertura vegetal del área ya que en ese entonces estaba desprovista de cobertura vegetal y brindar sombrío, entre otros servicios ecosistémicos; estos árboles no están asociados a ningún hecho histórico relevante.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

Estas especies, culturalmente, en el sector no forma parte de leyendas, mitos o tradiciones, ni arraigo o referente cultural alguno relacionados culturalmente.

Continuación Resolución No.009 de 14 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de diez (10) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Calle 1 No. 19 – 145 Barrio Los Rosales del municipio de Valledupar – Cesar" _____ 2

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:

Los árboles de las especies allí presente, de mediana cobertura, de verde turgencia en su follaje que embellecen el sitio, contrastan y deslumbran la belleza escénica del paisaje y el valor estético de su colorido. Además, por su ubicación, interfieren con la construcción de una obra de infraestructura privada para uso del público.

3.- CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección visiva a los árboles objeto de evaluación para erradicación, se pudo verificar la existencia de diez (10) árboles, conformados por dos (2) especies, distribuidos así: Mango uno (1) árbol y Roble nueve (9) árboles, inventariados en las tablas 1 y 2 de este informe, detallados, caracterizados dasométricamente y georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas en las tablas enunciadas en este informe. Para diagnosticar el derribo de los árboles, se tuvieron en cuenta una serie de consideraciones para buscar soluciones alternativas, de tal forma que el derribo sea el último recurso, no fue posible un rediseño de la obra por la no disponibilidad de espacio, y los árboles por su ubicación, están interfiriendo con el área donde se adecuaran las obras necesarias para el acceso. Este diagnóstico está soportado por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la normatividad vigente.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos, como también, a obras de infraestructuras vecinas.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco (5) árboles como mínimo, por cada uno a erradicar, por lo que se sembraran cincuenta (50) arboles, con altura mínima de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos cuartas partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario.

La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Los árboles deben ser plantados en el área de influencia del proyecto; de igual forma si el área o el espacio es insuficiente, estos deben ser plantados en la zona de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector, y/o zonas verdes en el área de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,50 m x 0,50 m x 0,50 m) conformación del sustrato del suelo (suelo franco) y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

Los árboles a reemplazar a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio,

Continuación Resolución No.009 de 14 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de diez (10) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Calle 1 No. 19 – 145 Barrio Los Rosales del municipio de Valledupar – Cesar" _____ 2

tales como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), Níspero (*Manilkara zapota*), Jagua (*Genipa americana*), Toco (*Crateva tapia*), Oití (*Licania tomentosa*), entre otras especies nativas; En virtud de todo lo anteriormente descrito, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de erradicación de los diez (10) árboles detallados y caracterizados en las tablas 1 y 2 de este informe.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

4.1- El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención de aprovechamiento forestal de árboles aislado en centros urbanos.

4.2- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los empleados y/o funcionarios de la EDS, a los medios de información hablada y/o escrita.

4.3.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (Tala) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas, soportadas con los respectivos registros fotográficos, certificaciones y constancias de otras instituciones a que haya lugar

4.4.- Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento y/o captura de los individuos de fauna silvestre indefenso; si se capturan animales silvestres, se deberá realizar su entrega en las instalaciones del CAVFFS de Corpoesar para su atención, valoración, tratamiento y reubicación, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza), se debe hacer una revisión previa. En caso de encontrar especímenes de fauna silvestre heridos o juveniles sin parentales, capturarlos y deberá realizarse la entrega en las instalaciones del CAVFFS de Corpoesar para su atención, valoración, tratamiento y reubicación final.

4.5.- Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallados en la tabla 1 y 2, del numeral 2 de este informe.

4.6.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.

4.7.- El autorizado debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación de los árboles autorizados.

4.8.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).

Continuación Resolución No.009 de 14 de febrero de 2025 “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de diez (10) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Calle 1 No. 19 – 145 Barrio Los Rosales del municipio de Valledupar – Cesar” _____ 2

4.9.- El autorizado debe hacer en lo posible técnicamente, la reposición inmediata de los árboles a plantar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debería ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.10.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles como mínimo, por cada uno a erradicar, por lo que se sembraran cincuenta (50) árboles, con altura mínima de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario.

4.11.- Los árboles a reemplazar a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tales como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), Níspero (*Manilkara zapota*), Jagua (*Genipa americana*), Toco (*Crateva tapia*) entre otras especies nativas.

4.12.- Los árboles deben ser plantados en el área de influencia del proyecto de las instalaciones de la EDS, ubicada en la Calle 1 No 19 – 145 barrio Los Rosales de Valledupar- Cesar; de igual forma si el área o el espacio es insuficiente, estos deben ser plantados en la zona de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector, y/o zonas verdes en el área de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,50 m x 0,50 m x 0,50 m), conformación del sustrato del suelo (suelo franco) y el buen estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

4.13.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrente, y de ocho (8 m) metros entre árboles, para especies decurrentes. Cuando el área de siembra sea insuficiente debido a la densidad de siembra, el autorizado deberá seleccionar sitios para la siembra en concertación con Corpocesar.

4.14.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados, localizados en centros urbanos, en la zona de amoblamiento urbano, ubicado en la Calle 1 No 19 – 145 barrio Los Rosales de Valledupar- Cesar, presentada por la Señora se ha presentado a la entidad; el día 7 de Febrero de 2025, la comisión integrada por el funcionario Carlos Andrade de Ávila / se trasladó a las instalaciones donde se construye la EDS, localizada en Calle 1 No. 19- 145 Valledupar – Cesar.

Continuación Resolución No.009 de 14 de febrero de 2025 “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de diez (10) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Calle 1 No. 19 – 145 Barrio Los Rosales del municipio de Valledupar – Cesar” _____ 2

5.2.-En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir con tala, se verificó la existencia de diez (10) árboles de las dos especies caracterizadas en las tablas 1 y 2 de este informe, por su ubicación, interfieren con la realización de lo obra proyectada y la instalación de acceso de entrada y salida, por lo que se hace necesario su erradicación o intervención.

5.3.- De acuerdo con la información aportada con la solicitud entregada por el usuario y lo evidenciado en la visita de inspección visiva del sitio del proyecto, se pudo constatar que la intervención forestal de los diez (10) árboles) en la diligencia de inspección, es previsible y necesaria para la adecuación de la EDS.

5.4- Se serribarán cincuenta (50) árboles de varias especies, descritas en las tabla 1 y 2 de este informe, que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos, como también, a obras de infraestructuras.

5.5.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, por lo que se sembrarán cincuenta (50) árboles, con altura mínima de dos (2 m) metros.

5.6.- Los árboles a remplazar a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio.

5.7.- Los árboles deben ser plantados en el área de influencia del proyecto, informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso en vivero, observar dimensiones de los huecos, conformación del sustrato del suelo y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

5.8- La relación de reposición de individuos a reponer dependiendo de las características de la especie está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala de los árboles tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.

6.2- Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en la Calle 1 No. 19 – 145 Barrio Los Rosales, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, mediante la actividad de tala de diez (10) árboles conformados por dos especies, distribuidos así:

Continuación Resolución No.009 de 14 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de diez (10) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Calle 1 No. 19 – 145 Barrio Los Rosales del municipio de Valledupar – Cesar" _____ 2

Mango uno (1) árbol, con un volumen de área basal o basimétrica de 0,29 m² y Roble nueve (9) árboles, con un volumen total de biomasa de 6,17 m³ cubico de madera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Podar y talar única y exclusivamente el árbol relacionado y georreferenciado en la Tabla No. 1 y 2 y autorizado en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
6. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, cincuenta (50) árboles a reponer de especies nativas existentes de la región, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los árboles erradicados debe realizarse en un término no superior al término del permiso, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado; con una altura mínima de dos (2) metro.
7. El autorizado deberá responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles objeto de reposición por el término de un año, árbol que se marchite o muera deberá reponerlo inmediatamente
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 10. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan del permiso aquí contenido NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

Continuación Resolución No.009 de 14 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de diez (10) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Calle 1 No. 19 – 145 Barrio Los Rosales del municipio de Valledupar – Cesar" _____ 2

ARTICULO SEXTO: Notifíquese y comuníquese al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los catorce (14) días del mes de febrero de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF No. 008-2025.**